

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1511

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, Ministro de Educación y por el señor Fiscal de Estado, y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Cultura y Secretario de la Función Pública.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARQ. JOSE JAIME GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

CR. MIGUEL PEDRO CIVALLERO
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1481

Córdoba, 20 de octubre de 2009

VISTO: La Nota N° SGG01-55222001-109.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Director del Centro de Educación Empresaria de la Universidad de San Andrés, Prof. Gabriel Aramouni, solicita la Declaración de Interés Provincial del Ciclo de Actividades de Capacitación Empresaria, que se desarrollará en la ciudad de Alta Gracia el próximo 18 de noviembre.

Que el citado evento tendrá como finalidad el desarrollo de temas relativos a la Competitividad y el Desarrollo de Negocios como parte de la Agenda Estratégica de Córdoba y la Región.

Que el objetivo del Ciclo es acercar estudios y propuestas desarrolladas por la Universidad de San Andrés para la promoción de análisis estratégicos, el intercambio de experiencias, la generación de conocimientos para la acción, contribuyendo a la actualización de directivos y ejecutivos de nuestra Provincia, como así también el desarrollo de sus empresas.

Que se ha acompañado el programa de actividades a desarrollar, entre las que se destacan las exposiciones de los Profesores Jorge Forteza, Luciana Paganí y el Dr. José María Farré.

Que se han cumplimentado los requisitos del Decreto N° 592/04;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial el "Ciclo de Actividades de

Capacitación Empresaria", que organizado por el Centro de Educación Empresaria de la Universidad de San Andrés se desarrollará en la ciudad de Alta Gracia el día 18 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Trabajo y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1483

Córdoba, 21 de Octubre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0494-043958/2009, en que se gestiona la autorización al señor Subdirector de Educación Técnica Superior y al señor Subdirector de Educación Técnica y Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Educación, para viajar a la República Federativa de Brasil, con motivo del "Programa de Pasantías de Directores de la ETP de Argentina a Brasil, del 26 al 30 de octubre de 2009, en el marco del Programa EUROSocial Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde la autorización del mencionado viaje, toda vez que el mismo debe ser realizado en cumplimiento de las funciones específicas de los cargos que ejercen los citados funcionarios.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 6197 y lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al N° 2080/09 y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al señor Subdirector de Educación Técnica Superior, Ing. Roberto René BORELLO D.N.I. N° 13.426.338, y al señor Subdirector de Educación Técnica y Formación Profesional, Ing. Luis Antonio GOMEZ D.N.I. N° 11.801.009, dependientes del Ministerio de Educación, a concurrir en cumplimiento de funciones inherentes a sus cargos, a la República Federativa de Brasil, con motivo del "Programa de Pasantías de Directores de la ETP de Argentina a Brasil, del 26 al 30 de octubre de 2009, en el marco del Programa EUROSocial Educación.

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1503

Córdoba, 21 de Octubre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0100-043768/2009, del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en relación al Régimen de Incompatibilidades vigente para la docencia Media, Especial y Superior, consagrado a través del Decreto 3489/E/69 y sus modificatorios, y en atención a necesidades surgidas a partir de las adecuaciones organizacionales que en este momento se generan para dar respuestas a las demandas del servicio educativo en los ámbitos de desarrollo de las micropolíticas institucionales, es oportuno modificar el último párrafo del artículo 1° de ese reglamento administrativo, estableciendo que no se computarán a los efectos de la incompatibilidad los cargos en que el docente estuviere en uso de licencia sin goce de haberes por desempeño de cargos no directivos ni jerárquicos en tanto ello signifique cambio de funciones relacionadas o que tengan vinculación directa con el desarrollo profesional del docente.

Por ello y los Dictámenes Nros. 1365/09 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 0866/2009 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 1°

del Decreto 3489/E/69 y sus modificatorios, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°: Quedan comprendidos en las presentes normas todos los docentes a que se refiere el artículo 2° del Decreto-Ley N°214/E/63.

Quando las designaciones a nivel universitario lo fueran en horas cátedra, se computarán de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 10 para la docencia superior.

A los fines de la incompatibilidad y acumulación de cargos, no se computarán aquellos cargos en que el agente estuviere en uso de licencia sin goce de sueldo por desempeño de cargos de mayor jerarquía, o de cargos no directivos ni jerárquicos siempre que el desempeño efectivo de éstos últimos signifiquen un cambio de funciones que por su naturaleza tengan vinculación directa con el desarrollo profesional del docente."

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1317

Córdoba, 16 de setiembre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0435-059017/09 del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Marcelo Fernando Agustín, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Alejo Ledesma, solicita el otorgamiento de una ayuda económica para ser afectada a la realización de la "24° Fiesta Provincial del Agricultor", que se llevará a cabo en dicha Localidad, los días 12 y 13 de Septiembre del corriente año.

Que la ayuda económica consiste en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Que se acompaña Declaración Jurada mediante la cual el señor Marcelo Fernando Agustín y la señora Graciela de Lourdes Orfeo, en carácter de Intendente y Secretaria de Gobierno, respectivamente de la Localidad de Alejo Ledesma, se hacen responsables de efectuar la rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos que por este acto se otorgan, la que deberán cumplimentar ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos en el término de treinta (30) días a partir de la percepción de los mismos.

Que obra en autos la documentación personal de los solicitantes, como así también la constancia de inscripción de la Entidad, "Municipalidad de